



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900

Edificio Hernando Morales Molina

Bogotá D.C, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref: 11001400305220200041400

Se **INADMITE** la anterior demanda so pena de rechazo, para que el ejecutante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, subsane los siguientes aspectos:

1. Acredite por cualquier medio idóneo la remisión del poder desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales de la parte demandante. (Art.5 inciso 3° del Decreto 806 de 2020). Lo anterior, teniendo en cuenta que de la documental allegada a páginas 2 a 5, se extrae que el correo remitente del poder corresponde a lina.bayona938@aecea.co y oscar-mauricio.alarcon@rcibanque.com, empero, la dirección electrónica inscrita en el Certificado de Existencia y representación legal de RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO es juliana.uribe@renault.com.
2. Allegue la Escritura Pública No. 1221 de fecha 09 de junio de 2017 otorgada en la Notaria Veintiséis (26) de Medellín, con su respectiva nota de vigencia.
3. Teniendo en cuenta que la dirección electrónica del deudor que se indicó en el Registro de garantías mobiliarias corresponde a FREDDYTORO0915@HOTMAIL.COM, aclare el motivo por el cual el correo electrónico al que se envió la comunicación de inicio del mecanismo de pago directo corresponde a FATORO@CHOCOLATES.COM.CO.
4. De ser el caso, allegue constancia de envío y recibido de la comunicación a la deudora, del inicio de la ejecución de pago directo al correo electrónico FREDDYTORO0915@HOTMAIL.COM.(Artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015)
5. Indique una o varias direcciones específicas donde se debe llevar el vehículo al momento de su captura.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

**DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eab3b7c31bf9df4f9b6d11795f5ed9009401de799dfd935dabac4c8cc53cc0e6



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

Documento generado en 27/08/2020 06:43:57 p.m.